

101  
29

A la consulta del C. S. de esta noche sobre la cesion al Gral. S. Martin de la mitad de los productos del Censo de Parco que fue pedida por C. S. en nota de 19 de Mayo como una de las precisas condiciones para dar la garantia de la Plaza del Callao y aprobada por los Diputados del Excmo. Sor. D. Jose de S. Martin por la verificacion del Armisticio del 23. del mismo Mayo y ratificada por los mismos en su Nota del 17. del presente quando dicen que suponen que C. S. estan en el mismo proposito presentado en la citada nota del 19. ha determinado la Junta de Pacificacion que diga al C. S. extraña el q. se sigue de los documentos citados los S. Diputados de dicho C. S. duden en que se estipulen aquellos principios, y que C. S. no cedan absolutam. de aquella proposicion.

Y qualmte la Junta nunca pudo figurarse que el Excmo. Sor. Gral. D. Jose S. Martin pretendiese que se enarbolar el pabellon de sus tropas o de Chile en ninguna de las fortalezas de Callao; pues como estas no desan de pertenecer a la Nacion Espanola y solo se ceden por tiempo limitado para que en calidad de deposito sean ocupadas por tropas del Exercito de dho Sor. gral. y que como el enarbolar el pabellon de un



gobierno en fuerte ò Plaza demuestra la entera  
propiedad de estos por aquél: ha resuelto que  
precisamente estipulen O. S. que durante la per-  
manencia de las tropas del Exto. del Exmo. Ser-  
Grál. Sr. Martín en la Plaza del Callao no se  
enarbolará en ella ni sus fuertes pabellon algu-  
no; y en fin las resoluciones que se manifestaran  
al O. S. en este sabidas que sean del Publico nunca  
se podran atribuir mas que ala Reclamacion  
de Justos derechos, y no à entorpecer el que se ve-  
rifique el tratado que debe poner fin alor males  
de la guerra, pues los esfuerzos ò por mejor  
decir sacrificios que ha hecho segun el contenido  
de la citada nota del 19 de Mayo, seran siempre  
testimonios autenticos de los vehementes deseos  
que la animan para la felicidad de estos pa-  
ises, y que si estos no se llegan a Realizarse  
será solo por las pretensiones desmesuradas  
de la parte Contraria.

Dios que al O. S. W. a Lima 22 de  
Junio de 1821.

José de la Guerra



S. Diputados de la  
Junta de Pacificacion

Del Virey

2

La consulta de V. S. de esta noche sobre  
 la cesion al Sr. Gral. P. Martin de la mitad de los  
 productos del Cerro de S. Pardo que fue pedida por V. S.  
 en nota de 19 de Mayo como una de las mejores  
 condiciones para dar la garantia de la plaza  
 del Callao, y aprobada por los diputados del Excmo. Sr.  
 D. Jose de P. Martin por la verificacion del armis-  
 ticio del 23 del mismo Mayo, y ratificada por los mis-  
 mos en su nota del 17 del presente, quando dicen  
 que suponen q. V. S. estan en el mismo proposito  
 presentado en la citada nota del 19; a determi-  
 nado la Junta de Pacificacion, que diga a  
 V. S. extraña el que deques de los documentos  
 citados los Sr. Diputados de dicho Excmo. Sr. du-  
 ven en que se estipulera aquellos principios, y q.  
 V. S. no cedan absolutamente de aquella parte.  
 Igualmente la Junta nunca pudo figurarse  
 que el Excmo. Sr. General D. Jose de P. Martin que  
 tendiere que se enarbolase el Pavillon de sus tro-  
 pas o de Chile en ninguna de las fortalezas del  
 Callao; pues como estas no devian de pertenecer  
 a la evacion Espanola, y solo se cedian por tiem-  
 po limitado para que en calidad de deposito  
 sean ocupadas por tropas del Exército de dicho Sr.  
 Gral., y que como el enarbolarse el pavillon de un  
 Gobierno en fuerte o plaza demuestra la entera



propiedad de otros por aquel: ha resuelto que precisamente extinguiendo V. S. que durante la permanencia de las tropas del Excmo. Sr. Gral. Sr. Martin en la Plaza de Callao no se enarbolará en ella ni se fuerter parellon alguno; y en fin las revoluciones que se manifiestan a V. S. en este, ruidas que van del publico munia se podran atribuir mas que a las reclamaciones de justos derechos, y no a estos que se verifique el tratado que debe poner fin a los males de la guerra, pues los esfuerzos o por mejor decir sacrificios que a hecho segun el contenido de la citada nota del 19 de Mayo, seran por testimonios autenticoz de los vehementes deseos que la animan para la felicidad de estos paises; y que si estos no se llegan a realizar sera solo por las pretensiones desmenuradas de la parte contraria = Dios que a V. S. m. a. Serna 22 de Junio de 1828 = Jose de las Serna = Sr. Diputado de la junta de Pacificacion. = E. copia =

Antonio L.